

Peridos que Median en lo Sobre dhoj exande
Poca Intidad de Ningun Repax expenalmente
en la presente estacion en que mas que a esta formalidad
se debe atender el principal del R. Seru, Admi
nistracion de Justicia; que en lo pueblo no se
compon de fecho della Novedad de Alteracion en
quietud que Nuna pueden ser Motus de embarga
este Comen Beneficio que en lo suo dhoj esta asen
xada que Cono. hoy de Menor experiencia repudie
ra Interdixion. Nesta Consideracion Poxora en
que seiva de lo exemplar para en adelante se libere
Labrador dhoj Don Bar de Canouy Moxa
Don Henrique de Canouy Alca. de lo dhoj Impedimento
Conque se allan de que se de tiempo el Peridos en su
Consequencia. Manda se despache Man
damiento en forma para que la Justicia
el Perimento de la dha Villa de Hleda
el Notaria Sienten de lo dhoj Juntos
en suay unamiento luego que con
dho Mandamiento sean requerid
do Precedido el Juramento bon
dinario y fance. Corumbada ley
den. Mandanda dhoj Sobre dhoj
Don Barholome de Canouy Moxa el Don
Henrico de Canouy Alca. la Posesion formal
de lo dhoj oficio de Alca. de lo dhoj

